Crowe Horwath CR, S.A.

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias
del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones S.A.)

Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (1) emitidas por la Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2024

(1) Adicionado el inciso por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre del 2022.

Crowe Horwath CR, S.A.

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias
del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones S.A.)

Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (1) emitidas por la Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2024

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. (Popular Pensiones S.A.)

Índice de contenido

		Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad		1
Anexo A: Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus lineamientos RDC-24-2012 emitidas por la Contraloría General de la República.		
I.	Objetivo	4
II.	Responsabilidad de la administración	4
III.	Responsabilidad de los auditores	4
IV.	Alcance	5
V.	Delimitación	6
VI.	Criterios de evaluación	6
VII.	Conclusiones sobre cumplimiento normativo	7
VIII.	Resultados de los procedimientos previamente convenidos	9
Anexo B: Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas.		42

Crowe Horwath CR, S.A.
2442 Avenida 2
Apdo. 7108-1000
San José, Costa Rica
Tel +(506) 2221-4657
Fax +(506) 2233 8072
www.crowe.cr

Reporte del contador público independiente sobre
compromisos de seguridad

A la Junta Directiva de
Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones S.A.)

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. (Popular Pensiones, S.A), según lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-24 2012 y R-DC-117-2022) (la Normativa), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria de Popular Pensiones, S.A del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, informe que fue remitido a la CGR el 03 de febrero de 2025 con oficio PEN-0106-2025.

Responsabilidad de la administración

La administración de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, aprobación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada*), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica"* y con base en la Circular 32-2022 *"Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000"* del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., cumple en forma razonable con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de Contratación Administrativa y Auditoría Interna con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2024 de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A, para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2024 se extiende hasta el 21 de mayo de 2025. La fecha de esta auditoría informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

FABIAN ZAMORA AZOFEIFA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FABIAN ZAMORA AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2025.06.18 16:01:56 -06'00'

21 de mayo de 2025
Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004810 V.30-9-2025
Timbre Ley 6663 ¢1.000
Adherido al original

Nombre del CPA: FABIAN ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente: Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, S.A.
Identificación del cliente: 3101253502
Dirigido a: Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, S.A.
Fecha: 18-06-2025 02:58:38 PM
Tipo de trabajo: Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos

Timbre de ¢1000 de la Ley 6663 adherido y cancelado en el original.

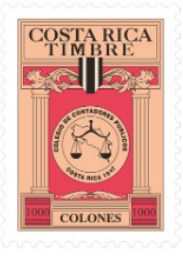

Código de Timbre: CPA-1000-22238

Anexo A

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias
del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones, S.A)

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos
N-1-2012-DC-DFOE emitidas por la
Contraloría General de la República

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración de los informes de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. (Popular Pensiones, S.A) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas (NTPP) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A, es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A, sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación presupuestaria.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada*), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica"* y con base en la Circular 32-2022 *"Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000"* del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 [(1)] y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A, de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

[(1)] Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.

Apartado	Descripción
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

V. Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de Contratación Administrativa y Auditoría Interna con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación[1]:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal

[1] Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

"*La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución*."

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) "El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios."

k) "Los sistemas de información disponibles."

El artículo 4.2.3 de las NTPP, menciona:

"Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca."

Resultado:

El presupuesto ordinario fue aprobado por la Junta Directiva mediante el Artículo 10 de la Sesión ordinaria No. 715, celebrada el 21 de agosto del año 2023 por un monto de ¢22,819.27 millones, de acuerdo con los supuestos y justificaciones indicadas en el Plan Operativo Institucional 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2024.
- Comunicación del Acuerdo JDPP-715-Acd-416-2023-Art 10.
- Artículo VIII de la Sesión ordinaria No. 715, celebrada el 21 de agosto del año 2023.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

"Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia".

Resultado:

El presupuesto ordinario del 2024 fue presentado ante la CGR con el oficio N° PEN-0801-2023 de fecha 25 de setiembre de 2023 y fue incorporado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2024.
- Oficio N° PEN-0801-2023 de fecha 25 de setiembre de 2023
- Acuerdo JDPP-715-Acd-416-2023-Art 10.
- Artículo VIII de la Sesión ordinaria No. 715, celebrada el 21 de agosto del año 2023.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

"Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija".

Resultado:

La CGR dio aprobación parcial al presupuesto ordinario formulado para el periodo 2024 con Oficio N°18626 fechado 19 de diciembre de 2023 DFOE-BIS-1013 Oficio de Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. en el que se indica:

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ¢21,007.13 millones".

IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

Gastos

a) *El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 2,4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria1. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.*

b) *El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas, relacionado con alimentación para funcionarios por la suma de ₡2,85 millones por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia2. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.*

c) El contenido presupuestario de la Partida cuentas especiales, por un monto de ¢1.812,14 millones, en lo que corresponde a los gastos por concepto de sumas libres sin asignación presupuestaria, en razón de que se incumple con los principios de vinculación del presupuesto con la planificación, principio de programación, principio de especificación y principio de gestión financiera, así como su fuente de financiamiento proporcional, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario. La suma resultante de la improbación del gasto llevará consigo una disminución del mismo monto en los ingresos aprobados para la institución.

CONCLUSIÓN

"El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Operadora de Planes de Pensión Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024, por la suma de ₡21.007,13 millones."

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2024.
- Oficio N° PEN-0801-2023 de fecha 25 de setiembre de 2023
- Acuerdo JDPP-715-Acd-416-2023-Art 10.
- Artículo VIII de la Sesión ordinaria No. 715, celebrada el 21 de agosto del año 2023.
- Oficio No. 18626 del 19 de diciembre 2023 DFOE-BIS-1013.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

"Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias.

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

"Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija".

Resultado:

Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. no emitió ningún presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No se emitió ningún presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca."
El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

"Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) *Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*

b) *Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.*

c) *Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.*

d) *Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.*

e) *Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente."*

Resultado

Evidenciamos que en el periodo 2024 Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. no presentó ningún presupuesto extraordinario.

Cumplimiento:

Cumple.
Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No se emitió ningún presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2.2. Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

Resultado:

La administración de Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. no presentó a la CGR ningún presupuesto extraordinario para el periodo 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No se emitió ningún presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2024 *Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.* no presentó ningún presupuesto extraordinario.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No se emitió ningún presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2.4 Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Resultado:

Evidenciamos que *Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.*, no presentó ningún presupuesto extraordinario a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No se emitió ningún presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

"Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales."

Resultado:

Evidenciamos que las modificaciones al presupuesto ordinario presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, han sido aprobadas por la Junta Directiva (4, 5 y 7) y Gerencia General (1,2,3,6,8,9 y 10). A continuación, detallamos las modificaciones:

Modificación	Aprobación (JD o GG)	Oficio de remisión CGR		Monto (en millones)
N°1	PEN-0013-2024 05 de enero de 2024	PEN-0014-2024 5 de enero 2024	¢	118.56
N°2	PEN-0186-2024 19 de febrero de 2024	PEN-0187-2024 19 de febrero 2024		12.79
N°3	PEN-0236-2024 04 de marzo de 2024	PEN-0237-2024 04 de marzo 2024		81.88
N°4	JDPP-736-Acd-180-2024-Art-12b 26 de marzo del 2024	PEN-0321-2024 27 de marzo 2024		65.26
N°5	JDPP-741-Acd-294-2024-Art-10 07 de mayo del 2024	PEN-0457-2024 10 de mayo 2024		131.14
N°6	PEN-0474-2024 17 de mayo de 2024	PEN-0475-2024 17 de mayo 2024		85.58
N°7	JDPP-744-Acd-346-2024-Art-10 03 de junio del 2024	PEN-0528-2024 05 de junio 2024		53.88
N°8	PEN-0623-2024 09 de julio de 2024	PEN-0622-2024 09 de julio de 2024		30.84
N°9	PEN-0839-2024 23 de setiembre 2024	PEN-0838-2024 23 de setiembre de 2024		52.56
N°10	PEN-1088-2024 06 de diciembre de 2024	PEN-1087-2024 06 de diciembre 2024		598.13
	Total		**¢**	**1,230.62**

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Oficios de las modificaciones ordinarias:
- Oficio PEN-0013-2024. (Modificación N°1).
- Oficio PEN-0186-2024. (Modificación N°2).
- Oficio PEN-0236-2024. (Modificación N°3).

- Oficio PEN-0321-2024. (Modificación N°4).
- Oficio PEN-0457-2024. (Modificación N°5).
- Oficio PEN-0474-2024. (Modificación N°6).
- Oficio PEN-0528-2024. (Modificación N°7).
- Oficio PEN-0623-2024. (Modificación N°8).
- Oficio PEN-0839-2024. (Modificación N°9).
- Oficio PEN-1088-2024. (Modificación N°10).

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2024 se presentaron 10 modificaciones presupuestarias, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR.

A continuación, se presenta un detalle de las modificaciones de presupuesto realizadas por la administración durante el periodo 2024:

Modificación	Aprobación (JD o GG)	Oficio de remisión CGR		Monto (en millones)
N°1	PEN-0013-2024 05 de enero de 2024	PEN-0014-2024 5 de enero 2024	¢	118.56
N°2	PEN-0186-2024 19 de febrero de 2024	PEN-0187-2024 19 de febrero 2024		12.79
N°3	PEN-0236-2024 04 de marzo de 2024	PEN-0237-2024 04 de marzo 2024		81.88
N°4	JDPP-736-Acd-180-2024-Art-12b 26 de marzo del 2024	PEN-0321-2024 27 de marzo 2024		65.26
N°5	JDPP-741-Acd-294-2024-Art-10 07 de mayo del 2024	PEN-0457-2024 10 de mayo 2024		131.14
N°6	PEN-0474-2024 17 de mayo de 2024	PEN-0475-2024 17 de mayo 2024		85.58
N°7	JDPP-744-Acd-346-2024-Art-10 03 de junio del 2024	PEN-0528-2024 05 de junio 2024		53.88
N°8	PEN-0623-2024 09 de julio de 2024	PEN-0622-2024 09 de julio de 2024		30.84
N°9	PEN-0839-2024 23 de setiembre 2024	PEN-0838-2024 23 de setiembre de 2024		52.56
N°10	PEN-1088-2024 06 de diciembre de 2024	PEN-1087-2024 06 de diciembre 2024		598.13
	Total		¢	**1,230.62**

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Oficios de las modificaciones ordinarias:

- Oficio PEN-0013-2024. (Modificación N°1).
- Oficio PEN-0186-2024. (Modificación N°2).
- Oficio PEN-0236-2024. (Modificación N°3).
- Oficio PEN-0321-2024. (Modificación N°4).
- Oficio PEN-0457-2024. (Modificación N°5).
- Oficio PEN-0474-2024. (Modificación N°6).
- Oficio PEN-0528-2024. (Modificación N°7).
- Oficio PEN-0623-2024. (Modificación N°8).
- Oficio PEN-0839-2024. (Modificación N°9).
- Oficio PEN-1088-2024. (Modificación N°10).

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."
Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

c) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

d) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado:

Durante el periodo 2024 se presentaron 10 modificaciones presupuestarias, de las cuales todas reclasifican los recursos sub aplicados (en la sección 3.2) por un total de ¢1,230.62 millones.

Al 31 de diciembre de 2024 de la Sociedad es el que define la cantidad de modificaciones requeridas, de acuerdo con sus necesidades operativas. Se verificó que el total de modificaciones aplicadas por ¢1,230,62 millones corresponden a un 5,86% del total del Presupuesto ordinario por ¢21,007 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Oficios de las modificaciones ordinarias:
- Oficio PEN-0013-2024. (Modificación N°1).
- Oficio PEN-0186-2024. (Modificación N°2).
- Oficio PEN-0236-2024. (Modificación N°3).
- Oficio PEN-0321-2024. (Modificación N°4).
- Oficio PEN-0457-2024. (Modificación N°5).
- Oficio PEN-0474-2024. (Modificación N°6).
- Oficio PEN-0528-2024. (Modificación N°7).
- Oficio PEN-0623-2024. (Modificación N°8).
- Oficio PEN-0839-2024. (Modificación N°9).
- Oficio PEN-1088-2024. (Modificación N°10).

4- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 44.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

"Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.

b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.

c) *Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional*."

El artículo 4.4.6 de las NTPP: Evaluación periódica de los controles, menciona:

"Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión."

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

"Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos".

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

"Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan".

Resultado:

Reglamentos y procedimientos:

La Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. se rige por los siguientes manuales de políticas y procedimientos:

Nombre	Fecha de emisión
Revisión, cambios y control del cumplimiento objetivos, metas y resultados alcanzados en relación con los esperados del Presupuesto-PAO, Cuadro de Mando Integral con el Plan Estratégico Conglomeral y la identificación de posibles desviaciones en la fase de ejecución.	Versión #9 a partir de junio 2023
Informes sobre la evaluación y la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria del II Semestre y del informe de Liquidación Presupuestaria de Popular Pensiones S.A	Versión #13 a partir de junio 2023

Nombre	Fecha de emisión
Formulación del Plan Anual Operativo, Presupuesto Ordinario y su Evaluación	Versión #12 a partir de junio 2023
Trámite de las variaciones presupuestarias de Popular Pensiones S.A.	Versión #20 a partir de agosto 2024
Elaboración del Presupuesto Inicial y Plan Anual Operativo de Popular Pensiones S.A.	Versión #23 a partir de octubre 2024
Informes de Ejecución Mensuales, información complementaria sobre la ejecución presupuestaria y el Informe sobre la Evaluación Presupuestaria del I semestre de Popular Pensiones S.A.	Versión #21 a partir de octubre 2024
Reglamento para la Formulación, Aprobación y Ejecución de las Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.	Versión #02 a partir de abril 2020

Revisión de Auditoría interna

La Auditoría Interna ha presentado informes de Auditoría Operativa y de Gestión durante el período.

AI-PP-IF-010	30-09-2024	Capital Humano - Presupuesto	DIRA	Evaluación de la Administración del Presupuesto, con corte al 30 de junio del 2024.
AI-PP-IF-005	07-06-2024	Sección Administrativa	DIRA	Evaluación al Proceso de Compras, con corte al 31 de diciembre del 2023.

Control Institucional

Al 31 de diciembre de 2024 Popular Pensiones S.A., mantiene políticas y procedimientos de control interno presupuestario, para el logro de metas establecidas en la aplicación del presupuesto.

Popular Pensiones S.A., tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control y evaluación presupuestarios, entre los que se destacan:

1. La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.

2. El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.

Popular Pensiones S.A., mantiene control sobre todas las transacciones corrientes que realiza la Institución, generadoras de ingresos destinadas como son la administración de fondos de pensiones y capitalización, intereses sobre títulos e intereses sobre cuentas corrientes y depósitos en bancos.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Elevado

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de Presupuesto.
- Oficio AI-PP-IF-010-2024, fechado 30 de setiembre,2024.
- Oficio AI-PP-IF-005-2024, fechado 07 de junio, 2024.

5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

Resultado:

La plataforma tecnológica y los procesos de gestión de Tecnología de Información utilizada en las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) cuenta con procedimientos de control para la gestión de la seguridad, infraestructura en la seguridad perimetral de la red, respaldo de los datos, administración de cambios en sistemas de información, administración de la continuidad del negocio y seguridad informática.

Se cuenta con un marco normativo y prácticas de control en la gestión y administración de los sistemas de información, que evalúan la seguridad, integridad y disponibilidad de los datos, entre los procedimientos se detallan: gestión de cambios a los sistemas, atención de requerimientos, aplicación de respaldos y pruebas para la continuidad de los servicios internos y externos, revisiones de roles y accesos a los sistemas.

Se cuenta con una aplicación de presupuesto que se encuentra en Pensiones WEB, esta aplicación fue creada por el departamento de TI de la Operadora, en donde se gestionan las fases de la ejecución presupuestaria, interfase de PEN 2000.

Como parte integral de la auditoría de los estados financieros y de liquidación de presupuesto correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2024 se evaluó el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y control en los sistemas de información de Popular Pensiones S.A., de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 "*Identificación y valoración de los riesgos de incorreción material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno*" la Norma Internacional de Auditoría 330 "*Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados"* y aplicación de buenas prácticas de control para Gobierno y Control de TI. De acuerdo con el resultado de las pruebas realizadas no evidenciamos situaciones que nos hagan creer que no se cumple con los requerimientos de seguridad y control.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General y Área de Presupuesto.
- Políticas, directrices y procedimientos internos, para la planificación, modificación, ejecución y control de la ejecución presupuestaria.
- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Lista de cambios y requerimientos de información atendidos y en proceso para el sistema de presupuesto del periodo de la evaluación.
- Políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de cambios.
- Política sobre seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad.
- Informes de la revisión de perfiles de usuario.
- Manual Usuario SIPPLAF.
- Carta de Sistemas de Tecnología de Información al 15 de diciembre de 2024.

6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"*La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas."*

El artículo 4.4.5 de las NTPP: Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control.

Los jerarcas y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes*."

Resultado

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. con la información contable.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de los ciclos contables, así como las cuentas de ingresos y egresos de la liquidación presupuestaria y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2024, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos transaccionales. Se prepararon históricos de los movimientos contables para poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo. Se hicieron recálculos de auditoría en los principales ciclos, incluyendo:

a) Recálculos de ingreso por inversiones.
b) Recálculos sobre descuentos sobre inversiones.
c) Recálculos sobre primas sobre inversiones.
d) Recálculos de planillas.
e) Confirmaciones de saldos de las principales cuentas de los estados financieros.
f) Revisión transaccional de la ejecución mensual de ingresos y egresos.
g) Revisión de la conciliación de remuneraciones.

Como resultado de las pruebas descritas, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria de Popular Pensiones al 31 de diciembre de 2024.

Ver este informe integralmente con las Cartas de Gerencia de la auditoría financiera del Popular Pensiones S.A., con corte al 30 de junio del 2024, fechada 25 de setiembre del 2024 y al 31 de diciembre de 2024 fechada 11 de febrero del 2025.

No hemos determinado, según las pruebas realizadas, asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. al 31 de diciembre de 2024, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Ejecución presupuestaria mensual del periodo 2024.
- Plan anual operativo 2024.
- Informe de la evaluación presupuestaria del periodo 2024.

6.2. Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas."

Resultado:

Se verificó que Popular Pensiones S.A., realizó procedimientos de compras de bienes y servicios por medio de la plataforma de Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que es la plataforma tecnológica para compras públicas que permite a la Operadora de Pensiones realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funciona en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General y Área de Presupuesto.
- Consulta al SIPP de CGR al módulo *"consultas de contratación con fondos públicos"*. Informe anual de la actividad contractual al 31 de diciembre de 2024.

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.4 de las NTPP: Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, indica:

La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Resultado:

Popular Pensiones, S.A. no tiene para la rendición de cuentas del presupuesto, una herramienta automatizada que genere la conciliación de saldos de presupuesto con los saldos contables al cierre de periodo terminado el 31 de diciembre de cada año.

Se verificó la existencia de la "*Conciliación Presupuestaria para la Contraloría General de la República"* al 31 de diciembre de 2024. Este proceso de control interno contable de comparación de la ejecución presupuestaria de ingresos realizados y egresos ejecutados se lleva en matrices en Excel. El uso de la herramienta Excel representa un riesgo operativo por la manipulación de los datos de forma manual. Ver Anexo C.

A continuación, se presenta la *"Conciliación Ingresos Presupuestarios versus Ingresos Estados Financieros"* de los ingresos que conforman la liquidación presupuestaria para el periodo 2024:

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, S.A. Conciliación Ingresos Presupuestarios versus Ingresos Estados Financieros Al 31 de Diciembre 2024	
INGRESOS PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	**26,330,954,975.43**
Administración de fondos de pensiones y capitalización	22,798,429,169.30
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	2,316,453,391.42
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	411,984,752.53
Diferencias por tipo de cambio	804,087,662.18
Otros Ingresos de Capital	0.00
INGRESOS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2024	**26,330,954,975.43**
Ingresos de Operación	22,798,429,169.30
Ingresos Financieros	3,242,081,813.37
Ingreso por Recuperación de Activos y Disminución de Estimaciones y Provisiones	290,443,992.76

La conciliación de egresos Popular Pensiones la ha denominado *"Conciliación Presupuestaria para la Contraloría General de la República"* que conforman la liquidación presupuestaria para el periodo 2024:

	Popular Pensiones S.A.			
	Conciliación Presupuestaria para la Contraloría General de la República			
	Sistema contable vrs Sistema Presupuestario SIPPLAF			
	Al 31 de diciembre del 2024			
	Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre 2024			**19,724,048,751**
	Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables (1)	4,220,830		
Menos	Provisiones contabilizadas en 2024 y registradas en efectivo (2)	1,829,071,429		
	Provisiones contabilizadas en 2024 y no formuladas (3)	2,195,317,849		
	Provisiones contabilizadas en 2024 y registradas en efectivo (6)	23,799,129		
		4,052,409,237		
	Subpartidas Presupuestarias NO Conciliables (1)	27,134,385		
	Provisiones contabilizadas en 2024 y registradas en efectivo (2)	180,993,105		
	Movimientos en SIPPLAF contabilizados en el periodo 2023 (4)	5,028,488,416		
Más	Movimientos en SIPPLAF 2024 contabilizados (depreciación/amortización) (5)	104,570,370		
	Provisiones contabilizadas en 2024 y registradas en efectivo (6)	1,236,689,756		
		6,577,876,032		
	Total Diferencias Presupuestarias		**2,525,466,795**	
	Total Gasto Presupuestario Conciliado			**17,198,581,956**
	Saldos Contables Balance de Comprobación al 31 de diciembre 2024			**17,198,581,956**
Menos		0		
		0		
Más		0		
		0		
	Total Diferencias Contables		**0**	
	Saldo Contable Conciliado			**17,198,581,956**
	Saldos conciliados al 31 de diciembre 2024			**0**

(1) No se concilian las subpartidas correspondientes a cargas sociales las cuales se encuentran intrínsecas de forma porcentual en el saldo del grupo presupuestario 00 "Remuneraciones".

(2) Movimientos correspondiente a provisiones contables registradas en 2024 y que son ejecutadas en efectivo en 2024.

(3) Movimientos correspondiente a provisiones contables registradas en 2024 y que no son formuladas ni ejecutadas en 2024.

(4) Movimientos correspondiente a provisiones contables registradas en 2024 y ejecutadas presupuestariamente en 2024.

(5) Movimientos correspondiente a gastos en efectivo registradas en 2024 (Bienes duraderos) y que son contabilizadas como depreciación o amortización.

(6) Movimientos correspondiente a provisiones contables registradas en 2024 y que son ejecutadas en efectivo en 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Oficio JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12.

8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*

i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.

b) ***Resultados de la liquidación presupuestaria.***

i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.

ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.

iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.
iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico."

Resultado:

Evidenciamos que la Junta Directiva aprobó la liquidación presupuestaria del período 2024, de conformidad con el Acta de Junta Directiva Sesión: 771, del 27 de enero del 2025 según el oficio JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Oficio JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Resultado:

La liquidación del presupuesto ordinario de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2024 se presentó a la CGR mediante el Oficio PEN-0106-2025 fechado el 03 de febrero de 2025, con la transcripción de acuerdo de Junta Directiva. Acta Sesión 771, del 27 de enero del 2025, Artículo XII, Acuerdo en Firme.

Evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con la liquidación presupuestaria en cumplimiento con el bloque de legalidad y la normativa vigente.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Oficio JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12.
- Oficio PEN-0106-2025 remisión de la Liquidación presupuestaria 2024 a la CGR.

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

a) Resultados de la liquidación presupuestaria.

i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.
iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
iv. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.

b) Información complementaria:

i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.
ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.
iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.
iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.
v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva."
vi. Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.

Resultado:

Evidenciamos que la liquidación presupuestaría de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., por el periodo de un año terminado el 31 diciembre de 2024, incluyera los apartados requeridos en la Normativa vigente.

Se incluye en este documento lo siguiente:

JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12, aprobación del Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre 2024 de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A., aprobado en la Sesión Ordinario No. 771 celebrada el lunes 27 de enero de 2025.

I. Resultado de la Liquidación Presupuestaria 2024.

1) *Ingresos y egresos reales versus proyectados de enero a diciembre 2024.*
2) *Liquidación presupuestaria de enero a diciembre 2024.*
3) *Superávit acumulado al 31 de diciembre 2024.*
4) *Clasificador económico al 31 de diciembre 2024.*

II. Información complementaria:

5) *Comentarios generales de la Liquidación Presupuestaria 2024.*
6) *Detalle de la ejecución por partida, grupo y subpartida al 31 de diciembre 2024*
7) *Modificaciones presupuestarias realizadas en el año 2024.*
8) *Resultado de los objetivos y metas del periodo presupuestario 2024.*
9) *Estado de congruencia Liquidación Presupuestaria–Estados Financieros al 31 diciembre 2024.*
10) *Situación económico-financiera global de Popular Pensiones S.A. al 31 de diciembre 2024.*
11) *Desempeño institucional y programático al 31 de diciembre de 2024.*
12) *Información sobre la ejecución de las fuentes de recursos complementarias vinculadas a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos.*
13) *Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.*

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Oficio JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12.
- Oficio PEN-0106-2025 remisión de la Liquidación presupuestaria 2024 a la CGR.

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria "*Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios."*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria*. *"La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."*

Resultado:

En el Informe de Liquidación Presupuestaria 2024 de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. remitido a la CGR, se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados con relación a los objetivos y metas del Plan Anual 2024.

Para el periodo presupuestario 2024, la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. estableció cinco objetivos estratégicos y treinta y un metas para el cumplimiento del Plan Anual Operativo 2024, se logró alcanzar el cumplimiento de veintiocho metas y tres que no llegaron al nivel de cumplimiento que fue definido y aprobado por el Órgano de Dirección para el periodo 2024.

El ingreso total real del periodo presupuestario de enero a diciembre 2024 se dio por un monto de ¢26.330.954.975,43; los ingresos proyectados para ese mismo periodo por la suma de ¢21.007.129.286,53, lo que significa que se recaudó un 25,34% de más con respecto al total proyectado. El presupuesto de recursos corrientes mostró un superávit por ¢5.323.825.688,90.

Ingresos Presupuestados y Reales					
CONCEPTO	**PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2024**	**INGRESOS REALES A DICIEMBRE 2024**	**DIFERENCIA**		
			ABSOLUTA	**% INGRESOS**	**RELATIVA**
Administración de fondos de pensiones y capitalización	21,007,129,287	22,798,429,169	1,791,299,883	108.53%	8.53%
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	-	2,316,453,391	2,316,453,391	100.00%	100.00%
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos	-	411,984,753	411,984,753	100.00%	100.00%
Diferencias por tipo de cambio	-	804,087,662	804,087,662	100.00%	100.00%
TOTAL	**21,007,129,287**	**26,330,954,975**	**5,323,825,689**		**25.34%**

El presupuesto de egresos para el periodo de enero a diciembre de 2024, se ejecutó un monto de ¢19.724.048.750,86 con respecto al monto proyectado de ¢21.007.129.286,53, lo cual representa en términos porcentuales una ejecución de un 93,89% y una subejecución por un monto de ¢1.283.080.535,67 que en términos porcentuales representa un 6,11% para dicho período.

Egresos Presupuestados y Reales					
CONCEPTO	**PRESUPUESTO DE EGRESOS PROYECTADOS ENERO A DICIEMBRE 2024 (+/- Modificaciones Presupuestarias)**	**EGRESOS REALES AL 31 DE DICIEMBRE 2024**	**DIFERENCIA**		
			SUBEJECUCIÓN ABSOLUTA	**% EJECUTADO**	**% SUB-EJECUCIÓN**
Remuneraciones	9,269,429,507	8,984,079,626	285,349,881	96.92%	3.08%
Servicios	8,460,727,118	7,793,445,746	667,281,372	92.11%	7.89%
Materiales y Suministros	61,474,672	24,183,927	37,290,745	39.34%	60.66%
Bienes Duraderos	353,417,095	107,587,457	245,829,638	30.44%	69.56%
Transferencias Corrientes	2,831,260,692	2,814,751,995	16,508,697	99.42%	0.58%
Cuentas Especiales	30,820,203	-	30,820,203	0.00%	0.00%
TOTAL	**21,007,129,287**	**19,724,048,751**	**1,283,080,536**	**93.89%**	**6.11%**

Se determinó que el nivel de ejecución de las partidas presupuestarias de materiales y suministros fue del 39.34% y en bienes duraderos la ejecución fue de 30.44%, lo que evidencia un nivel de subejecución muy relevante y no refleja eficiencia en relación con el porcentaje promedio de ejecución de un 93.89%.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Oficio JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12.
- Oficio PEN-0106-2025 remisión de la Liquidación presupuestaria 2024 a la CGR.

10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.

ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.

iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso."

El artículo 4.3.20 de las NTPP: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria "La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."*

Resultado:

Se verificó al 31 de diciembre, 2024 que la Unidad de Presupuesto de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., prepara la liquidación presupuestaria y concilia el superávit acumulado.

Al 31 de diciembre de 2024, la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. presenta un superávit libre de ¢6,606,906,224.57, más el superávit al 31 de diciembre de 2023 por ¢39,335,677,040.30, para un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2024 por un monto total de ¢45,942,583,264.87.

Superávit Acumulado Al 31 de diciembre de 2024	
Superávit al 31 de diciembre de 2023	39,335,677,040
(+) Superávit del periodo 2024	6,606,906,225
Total Superávit al 31 diciembre 2024	**45,942,583,265**

La liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado de un año el 31 de diciembre, 2024 revela el superávit del período:

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (En colones)	
INGRESOS PRESUPUESTADOS 2024	
Ingresos Corrientes	**21,007,129,287**
Administración de fondos de pensiones y capitalización	21,007,129,287
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	0
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos.	0
Diferencias por tipo de cambio	0
Superávit a utilizar	**0**
Ingresos Capital	**0**
TOTAL	**21,007,129,287**
INGRESOS REALES AL 31 DICIEMBRE 2024	
Ingresos Corrientes	**26,330,954,975**
Administración de fondos de pensiones y capitalización	22,798,429,169
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	2,316,453,391
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos.	411,984,753
Diferencias por tipo de cambio	804,087,662
Ingresos de Capital	**0**
Superávit	**0**
TOTAL	**26,330,954,975**
SUPERÁVIT DE INGRESOS 2024	**5,323,825,689**
EGRESOS PRESUPUESTADOS 2024	**21,007,129,287**
Remuneraciones	9,269,429,507
Servicios	8,460,727,118
Materiales y Suministros	61,474,672
Bienes Duraderos	353,417,095
Transferencias Corrientes	2,831,260,692
Cuentas Especiales	30,820,203
EGRESOS REALES AL 31 DICIEMBRE 2024	**19,724,048,751**
Remuneraciones	8,984,079,626
Servicios	7,793,445,746
Materiales y Suministros	24,183,927
Bienes Duraderos	107,587,457
Transferencias Corrientes	2,814,751,995
Cuentas Especiales	0
SUPERAVIT DE EGRESOS 2024	**1,283,080,536**
SUPERAVIT TOTAL AL 31 DICIEMBRE 2024	**6,606,906,225**

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evaluación del Plan Anual Operativo y Liquidación Presupuestaria 2024.
- Informe de Liquidación de presupuesto 2024.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2024.
- Oficio JDPP-771-Acd-060-2025-Art-12.
- Oficio PEN-0106-2025 remisión de la Liquidación presupuestaria 2024 a la CGR.

18 de junio de 2025
PEN-0520-2025

Señores
Crowe Howarth

Asunto: Declaración razonable de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC- 24-2012 y sus reformas.

La Administración de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC- 24-2012 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC- 24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Requerimientos de información adicional.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS
Popular PENSIONES
GERENCIA GENERAL
★ CFBP ★

ROGER PORRAS ROJAS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-06-0255-0924.
Fecha declarada: 18/06/2025 11:03:32 AM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Róger Porras Rojas, Gerente General
POPULAR PENSIONES S.A.

Estamos certificados en:

INTECO SISTEMA DE GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CERTIFICADO INTE G35:2012 SGRS-008/2019

CARBONO NEUTRAL+ Reconocido por el Gobierno de Costa Rica

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Financiero Banco Popular". Teléfono: 2010-0300